

DECRETO 0000080

13 JUN 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS
CON OCASIÓN DE LA OLA INVERNAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009 y modificada por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

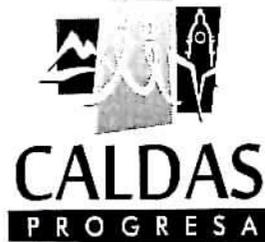
Que conforme a lo establecido mediante la política nacional y la ley 1523 de 24 de abril de 2012, **Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones**, expone los motivos por los cuales se adopta el Plan Municipal de la Gestión de Riesgo de Desastres como documento base de acción y reacción en temas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias declaradas se dictan otras disposiciones.

Que Colombia es un Estado social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y





para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por tanto, está intrínsecamente asociado con la planificación de desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

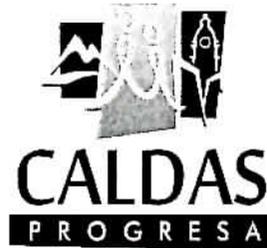
Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo; reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la normatividad mencionada con anterioridad, los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo para que se produzca una reducción en el mismo y se dé el adecuado manejo de los desastres que se presenten en su jurisdicción. Que es deber de las entidades públicas, privadas y comunitarias ejecutar los procesos de gestión del riesgo y los habitantes del territorio nacional como corresponsables de la gestión del riesgo deberán salvaguardarse y actuar de manera solidaria de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), y el IDEAM informaron que a partir del 27 de mayo de 2019 hay riesgo de creciente súbita en el Municipio de Caldas; situación de la cual no existe fecha estimativa de terminación por cuanto las condiciones climatológicas del municipio obedecen a gran cantidad de lluvias a lo largo del año incrementando

0000080
13 JUN 2019



el riesgo de movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones en distintos sectores del casco urbano y zonas rurales del territorio local.

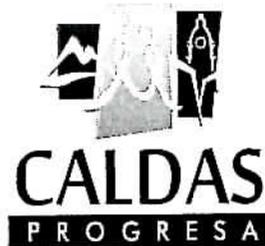
Que de acuerdo a las condiciones de riesgo existentes en los suelos del Municipio de Caldas, aunado a las lluvias constantes presentadas en el municipio se hace necesario crear, coordinar y ejecutar acciones de prevención del desastre.

Entre los efectos generados durante esta temporada, y dadas las actuales condiciones ambientales del Municipio de Caldas se presenta una alta intensidad de las lluvias, mismas que han ocasionado movimientos en masa en distintos sectores del territorio municipal, afectando la prestación de servicios públicos, principalmente los asociados a saneamiento básico. Asimismo, los constantes aumentos de las lluvias pueden ocasionar desbordamiento de las afluentes en los próximos días o semanas, dando paso a eventos como avenidas torrenciales (flujo rápido de agua y otros materiales que se desplazan a gran velocidad por un río o quebrada), continuación de los movimientos en masa, inundaciones entre otras condiciones que amenacen con la integridad de los habitantes caldeños.

Que es función del Alcalde Municipal, dictar dentro del área de su competencia las normas necesarias para garantizar la atención de las urgencias que se pudiesen presentar en el municipio dentro del marco de la segunda temporada de lluvias 2017.

Que en reuniones recientes con autoridades del Municipio y representantes del Consejo municipal de Gestión del Riesgo, se ha recomendado declarar la Alerta Naranja, dada la existencia de situaciones de riesgo propias de las condiciones climatológicas, geotécnicas e infraestructurales del Municipio de Caldas, donde se han presentado afectaciones por movimientos en masa, avenidas torrenciales en sectores rurales y urbanos del municipio; de igual forma se entiende que la condición de lluvia existente alerta sobre la posibilidad de inundaciones en sectores donde ya se han presentado estos fenómenos.

Que para garantizar el principio de la Integridad Humana se hace necesario generar acciones preventivas inmediatas, que permitan la reacción oportuna de los grupos de emergencia, instituciones locales y centros médicos del Municipio de Caldas, con el fin de contar con todos los recursos necesarios para asumir una posible eventualidad.



Por lo anteriormente señalado;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS**, convocar a las entidades que conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas, para estar en alistamiento preventivo con el fin de poder prestar atención oportuna para el control de los eventos adversos que puedan presentarse como consecuencia de la temporada de lluvias y así mismo brindar ayuda a los afectados por posibles emergencias causadas por deslizamientos, avenidas torrenciales, emergencias de tipo sanitario, y otras que se generen por las condiciones climáticas y eventos antrópicos.

Parágrafo: Convocar también a las empresas de Servicios Públicos, a las Secretarías de la Administración Municipal y entes descentralizados para que en caso de ser necesario presten apoyo con vehículos, maquinaria y personal para las labores de prevención, atención y control de emergencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en **ALERTA PREVENTIVA** los Centros de Salud y E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, en coordinación interinstitucional con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas a través de la Secretaría de Salud Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Fortalecer la ejecución de campañas Educativas tendientes a prevenir y/o mitigar el riesgo de deslizamientos, inundaciones por taponamiento de las redes de alcantarillado y las consecuencias que pueden generar y sensibilizar a toda la población sobre el cuidado de los cauces hídricos y su uso eficiente, por parte del Municipio, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo y gestión Social y la Secretaría de la Mujer y la familia, las entidades que conforman el CMGRD.

Convocar a la Secretaría de Educación Municipal para que realice en todos los Colegios del Municipio una campaña tendiente a sensibilizar y concientizar a todo el alumnado sobre este tema, con el fin de evitar emergencias sobre todo de tipo sanitario en estas instituciones.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer en alistamiento preventivo para la atención de emergencias los vehículos especializados, ambulancias y vehículos de las entidades de socorro, además del personal de las entidades operativas del CMGRD tanto de los organismos de socorro como de la Policía Nacional y del Ejército, además del personal de las entidades de salud.



0000080

13 JUN 2019



ARTÍCULO QUINTO: Velar por medio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caldas y la Defensa Civil como organismos de socorro avalados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en la jurisdicción en situaciones especiales de desastres que se puedan presentar, o en eventos de antrópicos, para que los integrantes de operativos del CMGRD verifiquen, conozcan y si es necesario ajusten los protocolos para la atención de emergencias; de igual forma por medio del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD se debe continuar realizado la evaluación, seguimiento y ajustes en caso de ser necesario del Plan de Emergencia y Contingencia para atender las condiciones derivadas de la ola invernal existente.

ARTICULO SEXTO: Solicitar a la comunidad en general y en especial a los habitantes de zonas de alto riesgo urbanas y rurales, dar aviso oportuno a las autoridades y/o a las entidades de socorro ante cualquier indicio de emergencias por lluvias.

Se solicita a toda la comunidad seguir las recomendaciones de las Autoridades del Municipio de Gestión del Riesgo y Entidades de Socorro con el fin de prevenir y/o mitigar el riesgo de Deslizamientos, Inundaciones y Avenidas Torrenciales y las consecuencias que puedan generar, al igual que realizar un uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibir de forma transitoria, durante el tiempo que dure esta declaratoria, en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas todo tipo de actividades y acciones que potencien los escenarios de riesgo de Deslizamientos, Inundaciones y Avenidas Torrenciales. Convocar a las Secretarías de Desarrollo y Gestión Social y la Secretaría de la Mujer y la Familia, para que realice la debida difusión de esta declaratoria en especial este artículo, en la comunidad rural del Municipio y Juntas de Acción Comunal JAC Urbanas, igualmente, para que se realice el debido inventario de afectaciones por el fenómeno climático en el sector agropecuario.

ARTÍCULO OCTAVO: Restringir de forma transitoria y durante el tiempo que dure esta declaratoria. Las actividades recreativas y visitas a las zonas de alta Montaña, áreas de reserva y protección y áreas de interés hídrico vulnerables a avenidas torrenciales: se convoca la Secretaría de Gobierno, para que defina las restricciones, condiciones y se le informe a la comunidad sobre el tema.

ARTÍCULO NOVENO: Solicitar a los medios de comunicación su invaluable apoyo con la difusión y socialización a la comunidad de las recomendaciones para prevenir, mitigar y atender los efectos de esta situación climática.



0000080

13 JUN 2019



ARTÍCULO DECIMO: Apropiar los recursos que se requieran, con el objeto de atender las situaciones que se puedan presentar como consecuencia del fenómeno climático que afecta al Municipio.

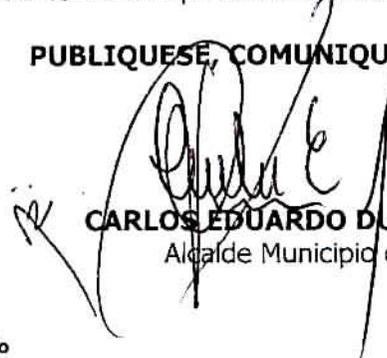
ARTICULO DECIMOPRIMERO: Declaratoria de retorno a la normalidad. El Alcalde Municipal previa recomendación del CMGRD, dispondrá que ha cesado la situación de alerta y que ha retornado la normalidad; Sin embargo, podrá disponer en el mismo acto que continúe aplicándose durante la ejecución de los planes de contingencia en caso de ser necesario.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto al Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres CDGRD al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Planeación, Secretaria de Salud, Secretaría de Desarrollo y Gestión Social, Secretaría de Educación, Secretaría de la Mujer y la Familia, Secretaría de Hacienda, Organismos de Socorro, Entes Hospitalarios, Empresas de Servicios públicos operantes en el Municipio de Caldas, Policía Nacional, Personería Municipal de Caldas y las autoridades ambientales en este caso Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corporación Autónoma Regional de Antioquia (CORANTIOQUIA)

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

13 JUN 2019


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde Municipio de Caldas

Proyectó: Víctor Pardo Del Río
Reviso: Jefe Oficina Asesora Jurídica

